

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

REFERENCIA : 2014-00207-00

**DEMANDANTE : RUBÉN DARÍO CALDERÓN CALDERÓN, JUAN
CALDERÓN ZABALA y MARÍA ESPERANZA
CALDERÓN**

DEMANDADO : HIPÓLITO CANO CASTILLO

1. Por secretaría digitalícese y remítase vía correo electrónico del vocero judicial del demandante, el expediente de la referencia.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio obrante en la página 133 del plenario.
3. **NEGAR** la petición relacionada con la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 172-51985 y 172-50922, toda vez que no se ha acreditado el registrado de las medidas cautelares en los folios de matrícula antes mentados.
4. **AGREGAR** los documentos aportados por el vocero judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA